



Reglamento de Categorización Docente-Investigador

I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Normas que rigen la Categorización. El proceso de Categorización instituido por Resolución del Rector se regirá por las normas del presente Reglamento.

Artículo 2. Autoridad de aplicación. El Rector, a través del Departamento de Investigación constituyen la autoridad máxima de aplicación, reglamentación e interpretación del Reglamento y decidirán cualquier cuestión no prevista expresamente en el presente.

Artículo 3. Administración del proceso de categorización. La administración estará a cargo del Departamento de Investigación.

Artículo 4. De las condiciones. Para participar en la Categorización Docente-Investigador se requiere ser docente del Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR) y tener radicado un proyecto de investigación en el IUNIR.

Artículo 5. De la convocatoria. A los efectos de la Categorización la autoridad de aplicación fijará las fechas de la convocatoria.

Artículo 6. De la solicitud. Dentro del período de la convocatoria, los docentes que cumplan con las exigencias que prevé la presente reglamentación podrán solicitar su categorización como Docentes-Investigadores. Con este fin cada docente deberá presentar la solicitud en el Departamento de Investigación en el formato que fije la autoridad de aplicación donde conste la categoría que a su juicio le corresponde, su

currículo, un trabajo de investigación que considere lo mejor de su producción en los últimos 5 años y la documentación que se determine en dicha convocatoria. Esta solicitud tendrá el carácter de declaración jurada y hará responsable a los firmantes de las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

Artículo 7. Constatación de antecedentes. La autoridad de aplicación podrá solicitar toda la documentación que acredite los antecedentes consignados en la solicitud.

Artículo 8. Entrevista personal. Se citará a los solicitantes para mantener una entrevista personal con las autoridades.

Artículo 9. Categorías. Las categorías de Docente-Investigador a las cuales se puede aspirar son las siguientes: I, II, III, IV, V.

Artículo 10. Conformación del Banco de Evaluadores. La autoridad de aplicación conformará un Banco de Evaluadores organizado en comités por disciplinas constituido por docentes-investigadores de categorías I o II o que tengan antecedentes equivalentes. El comité estará conformado por al menos tres evaluadores y más de la mitad deberán ser externos al IUNIR.

Artículo 11. De las causales de apartamiento. No podrá actuar como evaluador ningún investigador que haya participado durante los últimos tres años en el mismo equipo de trabajo que el solicitante.

Artículo 12. De la recusación del Banco de Evaluadores. La autoridad de aplicación hará público el Banco de Evaluadores antes de la convocatoria, a efectos de garantizar la transparencia de los procedimientos y posibilitar la recusación de algunos de sus integrantes. La recusación deberá plantearse por el interesado, indicando la causa y las pruebas que la justifiquen.

Artículo 13. Procedimiento de categorización. Concluido el plazo de la convocatoria, el Departamento de Investigación remitirá al Rector la nómina de los solicitantes y la categoría solicitada, y al comité evaluador correspondiente, la nómina, la categoría solicitada y los antecedentes. Los comités evaluadores procederán con el voto de la mayoría de sus integrantes a proponer la categoría que corresponda a cada aspirante, mediante dictamen fundado por escrito conforme a las pautas previstas en los siguientes apartados: Pautas para la Categorización y Pautas para la Evaluación y a sus respectivos antecedentes. La Comisión Asesora constatará la regularidad del trámite y el Departamento de Investigación elevará los dictámenes al Rector quien deberá expedir una resolución individual, adjudicando la categoría. El Rector remitirá las resoluciones al Departamento de Investigación para que éste notifique a los interesados.

Artículo 14. Vigencia de la categorización. Las categorías que se asignen por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria. Las convocatorias se harán cada tres años.

Artículo 15. Incentivo. Los docentes-investigadores de categoría I, II, III y IV recibirán un incentivo equivalente a cuatro, tres, dos y una hora-docente por mes.

II. Pautas para la Categorización

Los Comités de Evaluadores previstos deberán calificar los antecedentes de los postulantes a ser categorizados aplicando las siguientes pautas orientadoras.

Se asignará categoría I a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Profesor Titular, Adjunto a cargo, Asociado o Adjunto del Instituto. Así mismo se podrá valorar la participación en cargos de gestión académica o científica del más alto nivel nacional o internacional debidamente acreditadas.
2. Poseer título de Doctorado.
3. Haber desarrollado una amplia producción científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y jerarquía reconocida, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías como patentes, libros, artículos publicados en revistas indexadas, invitaciones como conferencista a reuniones científicas de nivel internacional.
4. Acreditar capacidad de dirección de grupos de trabajo de relevancia.
5. Haber formado becarios, tesistas de doctorado o maestría, profesionales o tecnólogos.

Se asignará categoría II a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Profesor Titular, Adjunto a cargo, Asociado o Adjunto del Instituto.
2. Poseer título de Magíster o estar cursando y próximo a completar el postgrado (Maestría o Doctorado).
3. Haber demostrado capacidad para ejecutar, dirigir y planificar en forma exitosa proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico acreditada a través de publicaciones o desarrollo de tecnologías.

Se asignará categoría III a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Profesor Titular, Adjunto a cargo, Asociado o Adjunto del Instituto.

2. Haber realizado una labor de investigación científica o de desarrollo tecnológico debidamente acreditada.
3. Poseer aptitudes para integrarse y trabajar en equipo.

Se asignará categoría IV a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Jefe de Trabajos Prácticos o Asistente de Trabajos Prácticos con antigüedad mínima de tres años.
2. Haber realizado alguna labor de investigación científica o de desarrollo tecnológico bajo la guía o supervisión de un docente-investigador con categoría I, II o III durante dos años como mínimo.
3. Poseer aptitudes para integrarse y trabajar en equipo.

Se asignará categoría V a los Docentes-Investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser Jefe de Trabajos Prácticos o Asistente de Trabajos Prácticos con antigüedad mínima de 1 año. Podrán participar también alumnos Adscriptos que se hayan incorporado a la tarea docente-investigativa y que hayan demostrado aptitudes en las mismas durante un período mayor de 2 años.
2. Que hayan participado al menos 1 año en un proyecto de investigación acreditado.

III. Pautas para la Evaluación

1. Puntajes para la asignación de las categorías

I: 1400

II: 800

III: 500

IV: 300

V: 200

2. Formación académica

Puntaje Máximo 200 puntos (Se colocará el puntaje de la máxima categoría)

2.1. Título de Grado: 50 puntos

2.2. Doctorado: 200 puntos

2.3. Maestría: 150 puntos

2.4. Especialización: 100 puntos

2.5. Cursos de Postgrado: hasta 50 puntos. Se alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al de la carrera de especialización.

3. Docencia

Puntaje Máximo 200 puntos

Sólo se considerarán los cargos de una duración mayor a un año y se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado.

3.1. Profesor Titular: 200 puntos

3.2. Profesor Asociado: 180 puntos

3.3. Profesor Adjunto: 150 puntos

3.4. Jefe de Trabajos Prácticos: 100 puntos

3.5. Ayudante de Primera Categoría: 70 puntos

3.6. Adscrito: 30 puntos

4. Actividad y producción en docencia

Puntaje Máximo 250 puntos

Autorización Provisoria Decreto PEN N° 197/01 y Resolución ME N° 767/01 - 768/01 Art. 64 inc. c) Ley 24521

Resolución CONEAU 415/00 – 095/01

- 4.1. Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 180 puntos
- 4.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 60 puntos.
- 4.3. Publicaciones:
 - 4.3.1. Artículos con referato en revistas indexadas: hasta 90 puntos
 - 4.3.2. Artículos con referato en revistas no indexadas: hasta 50 puntos
 - 4.3.3. Artículo sin referato o resumen: hasta 30 puntos
- 4.4. Presentaciones en congresos: hasta 30 puntos
- 4.5. Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional: hasta 30 puntos
- 4.6. Material didáctico sistematizado: hasta 40 puntos
- 4.7. Docencia en carreras de postgrado: hasta 100 puntos
- 4.8. Otra docencia de postgrado: hasta 50 puntos
- 4.9. Integrante de tribunales de concursos docentes: hasta 40 puntos
- 4.10. Integrante de tribunales de tesis de postgrado: hasta 60 puntos
- 4.11. Dirección de tesis de grado o de trabajos finales de carrera aprobados: hasta 50 puntos
- 4.12. Dirección de pasantes: hasta 20 puntos
- 4.13. Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente: hasta 60 puntos

5. Investigación científica o desarrollo tecnológico acreditado

Puntaje Máximo 250 puntos

Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.

- 5.1. Programas dirigidos acreditados: entre 150 y 250 puntos
- 5.2. Proyectos dirigidos acreditados: entre 150 y 200 puntos
- 5.3. Proyectos coordinados o codirigidos acreditados: entre 80 y 100 puntos
- 5.4. Integrante (con más de tres años de antigüedad) de proyectos acreditados: entre 40 y 80 puntos

5.5. Integrante (con 1 a 2 años de antigüedad) de proyectos acreditados: hasta 40 puntos

6. Actividad y producción en investigación científica o desarrollo tecnológico

Puntaje Máximo 300 puntos

6.1. Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 180 puntos

6.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 60 puntos

6.3. Patentes registradas y/o propiedad intelectual: hasta 150 puntos

6.4. Publicaciones:

6.4.1. Artículos con referato en revistas indexadas: hasta 150 puntos

6.4.2. Artículos con referato en revistas no indexadas: 80 puntos

6.4.3. Artículos sin referato y resumen de congreso: 50 puntos

6.5. Desarrollo e innovación tecnológica documentada: máximo 200 puntos

6.6. Presentaciones en reuniones científicas: hasta 60 puntos

6.7. Conferencias, por invitación, en reuniones científicas de nivel internacional: hasta 80 puntos.

6.8. Evaluación de actividades científicas y tecnológicas: hasta 80 puntos

7. Transferencia

Puntaje Máximo 250 puntos

En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente.

7.1. Transferencia de patentes: hasta 100 puntos

7.2. Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica: hasta 100 puntos

7.3. Divulgación científica o pedagógica: hasta 50 puntos

7.4. Servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente: hasta 60 puntos

8. Formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo tecnológico

Puntaje Máximo 300 puntos

- 8.1. Dirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: hasta 180 puntos
- 8.2. Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: hasta 160 puntos
- 8.3. Dirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: hasta 160 puntos
- 8.4. Codirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: hasta 70 puntos
- 8.5. Dirección de Trabajo Final de Especialización: hasta 50 puntos
- 8.6. Codirección de Trabajo Final de Especialización: hasta 20 puntos
- 8.7. Dirección de becarios o tesistas de postgrado en curso: hasta 50 puntos
- 8.9. Dirección de investigadores en formación: hasta 30 puntos

9. Gestión

Puntaje Máximo 250 puntos

El puntaje se adjudica por un período de gestión que dure al menos un año.

- 9.1. Rector: 150 puntos
- 9.2. Vicerrector: 100 puntos
- 9.3. Secretario Académico del Instituto: 80 puntos
- 9.4. Director de Escuela, Departamento, Carrera de postgrado o Programa Institucional: 80 puntos
- 9.5. Secretario Académico de la Escuela: 50 puntos
- 9.6. Subsecretario de Escuela: 30 puntos
- 9.7. Miembro de Comisiones Asesoras: 20 puntos

IV. Nota para solicitud de Categorización y Currículo

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de Categorización , esta solicitud tiene el carácter de declaración jurada y hace responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

Solicito mi categorización como Docente-Investigador en la Categoría, acompañando a esos fines mi currículum en el formulario adjunto y una separata del trabajo que considero más representativo de mi producción científica y académica de los últimos cinco años.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos y manifiesto conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento de Categorización.

V. Currículo

1. Datos personales

Apellido:

Nombres:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Domicilio: Calle:

Nº: Piso: Departamento:

Localidad:

Cp:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

2. Formación académica

Nombre del Título, institución otorgante, fecha y número de resolución de aprobación. Consignar si se trata de una carrera acreditada por CONEAU, en proceso de acreditación u otro. Incluir en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 solamente aquellas carreras de posgrado que hayan sido completadas, hasta la obtención del correspondiente diploma. Consignar en 2.5 el nombre del o los cursos (indicar si se trata de cursos correspondientes a una carrera acreditada por la CONEAU, en proceso de acreditación u otro).

2.1. Título de grado:

2.2. Doctorado:

2.3. Maestría:

2.4. Especialización:

2.5. Cursos de postgrado: No incluir los cursos correspondientes a carreras declaradas en los puntos anteriores. Consignar nombre del curso (indicar si se trata de un curso correspondiente a una carrera acreditada por la CONEAU, en proceso de acreditación u otro).

Dictado por (Facultad y Universidad):

Carga horaria:

Fecha de aprobación:

3. Docencia

Consignar sólo los cargos de duración mayor a un año. Indicar fecha de inicio y fecha de finalización.

- 3.1. Profesor Titular
- 3.2. Profesor Asociado
- 3.3. Profesor Adjunto
- 3.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 3.5. Ayudante de primera categoría
- 3.6. Adscripto

4. Actividad y producción en docencia

Especificar cuando corresponda:

- a) Título, autor/es, editorial, ISBN/ISSN, año, volumen, página inicial y final
- b) URL (Por ejemplo web, etc.)
- c) Número de resolución de aprobación
 - 4.1. Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial
 - 4.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial
 - 4.3. Publicaciones pedagógicas:
 - 4.3.1. Artículos con referato en revistas indexadas
 - 4.3.2. Artículos con referato en revistas no indexadas
 - 4.3.3. Artículos sin referato o resumen
 - 4.4. Presentaciones en congresos
 - 4.5. Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional
 - 4.6. Material didáctico sistematizado. Indicar además vigencia y utilización
 - 4.7. Docencia en carreras de postgrado
 - 4.8. Otra docencia de postgrado
 - 4.9. Integrante de tribunales de concursos docentes
 - 4.10. Integrante de tribunales de Tesis de postgrado. Consignar nombre del o los alumnos
 - 4.11. Dirección de Tesis de grado o de Trabajos Finales de carrera: Indicar solamente los aprobados. Consignar nombre del o los alumnos

4.12. Dirección de pasantes. Consignar nombre del o los pasantes

4.13. Integrante de comisiones evaluadoras en organismos de acreditación y/ o evaluación docente.

5. Investigación científica o desarrollo tecnológico acreditado

Se entiende por Programa, al conjunto de proyectos de investigación o desarrollo, formalmente acreditados y articulados entre si, convergentes hacia un objetivo o meta. El Director de un programa debe ser a su vez director de un proyecto. Consignar sólo los proyectos acreditados. En todos los casos la participación debe ser o haber sido mayor o igual a un año. En el ítem que corresponda, consignar: título del proyecto acreditado, entidad habilitada que lo acreditó y período de desarrollo.

5.1. Programas dirigidos acreditados

5.2. Proyectos dirigidos acreditados

5.3. Proyectos coordinados o codirigidos acreditados

5.4. Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados

5.5. Integrante (con 1 a 2 años de antigüedad) de proyectos acreditados

6. Actividad y producción en investigación científica o desarrollo tecnológico

Especificar cuando corresponda:

a) Título, autor/es, editorial, ISBN/ISSN, año, volumen, página inicial y final

b) URL (Por ejemplo Web)

c) Número de resolución de aprobación

6.1. Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial

6.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial

6.3. Patentes registradas y/o propiedad intelectual, consignar: Título, número de patente, código de sección, fecha de registro, período de vigencia, país, autores y/o titulares, licenciatarario.

6.4. Publicaciones

6.4.1. Artículos con referato indexada

6.4.2. Artículos con referato no indexada

6.4.3. Artículos sin referato

6.4.4. Resúmenes de congresos

6.5. Desarrollo e innovación tecnológica documentada (procedimientos, productos y servicios). Debe adjuntarse memoria descriptiva. Consignar título y descripción del desarrollo o la innovación producida, ámbito de aplicación, participación del evaluando en el mismo (director, integrante, pasante, becario, otro). Nivel de complejidad, originalidad y transferibilidad del desarrollo. Capacidad funcional del prototipo, modelo de ingeniería, sistema, servicios o procedimientos.

6.6. Presentaciones en reuniones científicas. Consignar además título y carácter de la reunión.

6.7. conferencias por invitación en reuniones científicas de nivel internacional. Consignar título de la conferencia, nombre y carácter de la reunión.

6.8. Evaluación de actividades científicas y tecnológicas. Tipo de evaluación: evaluación de proyectos, integrante de comité evaluador, integrante de comité editorial.

7. Transferencia

En este rubro se incorporarán los resultados efectivamente transferidos que se derivan de la actividad de investigación del docente.

7.1. Transferencia de patentes: Título, número de patente, código de sección, fecha de registro, período de vigencia, país, autores y/o titulares, licenciatario o adquirente.

7.2. Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica. No incluir aquí lo declarado en 7.1. Consignar: Título, descripción de la transferencia, licenciatario o adoptante, convenio o contrato.

7.3. Divulgación científica o pedagógica. Consignar: Título, ámbito de divulgación y datos bibliográficos, si corresponden.

7.4. Servicios especiales y asistencia técnica acreditadas formalmente. Consignar descripción del servicio, empresa o institución beneficiaria, convenio o contrato.

8. Formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo tecnológico

Consignar según corresponda: Título del trabajo, fecha de aprobación, nombre del tesista, becario, investigador formado, y/o en formación, además de facultad, universidad, acreditación CONEAU de la carrera, en proceso u otro.

8.1. Dirección de tesis de doctorado, finalizadas y aprobadas

8.2. Codirección de tesis de doctorado, finalizadas y aprobadas

8.3. Dirección de tesis de maestría, finalizadas y aprobadas

8.4. Codirección de tesis de maestría, finalizadas y aprobadas

8.5. Dirección de trabajo final de especialización: indicar tipo de trabajo

8.6. Codirección de trabajo final de especialización: indicar tipo de trabajo

8.7. Dirección de becarios o tesistas de posgrado en curso: indicar además, el organismo que otorgó la beca y la constancia de la inscripción a la carrera de posgrado.

8.8. Dirección de investigadores en formación, debe tratarse de investigadores que se forman en el marco de un esquema institucional de investigación y desarrollo (ej.: proyectos acreditados); los investigadores que aquí se incluyan deben participar en producción científica, de desarrollo tecnológico o artístico.

9. Gestión

Para cada caso indicar institución, fecha, período.

9.1. Rector

9.2. Vicerrector

9.3. Secretario Académico

9.4. Director de Escuela, Departamento, Carrera de postgrado o Programa Institucional

9.5. Secretario Académico de Escuela

9.6. Subsecretario de Escuela

9.7. Miembro de Comisiones Asesoras